

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García¹ y el magistrado Felipe de la Mata Pizaña², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes de excusa** de los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-230/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-234/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-236/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-247/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-264/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-268/2025**
- **SUP-RAP-283/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-290/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-337/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-502/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-753/2025 y acumulados**
- **SUP-REC-466/2025**

En primer lugar, la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso hizo suyo, para efectos de resolución, el proyecto incidental del expediente **SUP-REC-466/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, el cual sostiene lo siguiente:

SUP-REC-466/2025. Incidente de excusa.

PRIMERO. Es fundada la excusa presentada por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos retornar el expediente al rubro indicado, conforme a las reglas de turno aplicables.

Asimismo, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-RAP-268/2025** y **SUP-RAP-502/2025 y acumulados**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

¹ Derivado de que las excusas se presentaron para que el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

² Por encontrarse en período vacacional.

SUP-RAP-268/2025. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundada la excusa.

SUP-RAP-502/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

ÚNICO. Es fundada el planteamiento de excusa formulada por el magistrado Gilberto de G. Bátiz García para conocer y resolver los recursos de apelación.

Por otra parte, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-RAP-247/2025 y acumulados, SUP-RAP-264/2025 y acumulados y SUP-RAP-753/2025 y acumulados**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-247/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los asuntos en términos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas presentadas por el magistrado Bernardo de Guzmán Bátiz García para conocer de los asuntos precisados en esta resolución incidental.

SUP-RAP-264/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se radican los expedientes, asimismo, se admiten a trámite los escritos incidentales y se declara cerrada su instrucción.

SEGUNDO. Se acumulan los incidentes de excusa.

TERCERO. Son fundadas las excusas planteadas por el magistrado Gilberto de G. Bátiz García.

SUP-RAP-753/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los asuntos en términos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas presentadas por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García para conocer de los recursos de apelación SUPRAP-753/2025; SUP-RAP-901/2025; SUP-RAP-1106/2025 y SUP-RAP1260/2025, en términos de la presente ejecutoria.

De igual forma, el proyecto incidental del expediente **SUP-RAP-236/2025 y acumulados**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-236/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa, en los términos establecidos en el punto 4 de esta determinación.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas planteadas por el magistrado incidentista, en los términos precisados en el punto 6 de esta resolución.

Finalmente, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-RAP-230/2025 y acumulados, SUP-RAP-234/2025 y acumulados, SUP-RAP-283/2025 y acumulados, SUP-RAP-290/2025 y acumulados y SUP-RAP-337/2025 y acumulados**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-230/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

SUP-RAP-234/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García

SUP-RAP-283/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

SUP-RAP-290/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

SUP-RAP-337/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

Los proyectos incidentales fueron aprobados de la forma siguiente:

- En el **SUP-RAP-230/2025 y acumulados**, por **mayoría de votos**, con el **voto particular parcial** de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
- En el **SUP-RAP-264/2025 y acumulados**, por **mayoría de votos**, con el **voto particular parcial** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el **voto razonado** de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.
- En el **SUP-RAP-268/2025**, por **mayoría de votos**, con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el **voto razonado** de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.
- En el **SUP-RAP-283/2025 y acumulados**, por **mayoría de votos**, con el **voto particular parcial** de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.
- En el **SUP-RAP-337/2025 y acumulados**, por **mayoría de votos**, con el **voto particular parcial** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el **voto razonado** de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

Los restantes proyectos incidentales de la cuenta, fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en los expedientes **SUP-RAP-290/2025 y acumulados**, **SUP-RAP-502/2025 y acumulados** y **SUP-REC-466/2025**, mientras que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera emitió **voto concurrente** en el expediente **SUP-RAP-753/2025 y acumulados**.

A las diecisiete horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:17/10/2025 02:57:34 p. m.
Hash:✔RtkRleWNyKDI7U5DUxIEhuH1LHE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:17/10/2025 02:53:20 p. m.
Hash:✔J1PPLRR7bLcItOjooSFWzjOltrE=